

01/01/1970

Denominación del procedimiento: 110740 - Licencia de armas F

Desde esta página podrá consultar la información necesaria para **solicitar la licencia de armas tipo F (armas para uso en campos, galerías y polígonos de tiro)**.

[Información general](#)
[Concesión y vigencia de las licencias](#)
[Pruebas de capacitación para la obtención](#)
[Solicitudes y documentación](#)

Si posee firma digital puede **realizar el trámite de solicitud** de la licencia de armas tipo F **vía telemática** [en la Sede Electrónica de la Guardia Civil](#).

La solicitud se puede realizar a través de la Sede Electrónica de la Guardia Civil y e necesario acreditar su identidad mediante alguno de los sistemas de identificación de CI@ve. Adicionalmente, se puede necesitar firmar su solicitud empleando un "certificado electrónico".

Información general

La licencia de armas tipo F **ampara hasta un máximo determinado de armas de fuego** de las denominadas de concurso, de acuerdo con la categoría del tirador.

La [Orden INT/1715/2011, de 13 de junio, BOE nº 147 de 21 de junio de 2011](#), por la que se determinan las armas que, amparadas con licencia de armas «F», son consideradas de concurso.

De acuerdo con la **categoría del tirador** la licencia tipo F **puede ser de tres clases**:

- **1ª clase:** Un máximo de 10 armas de concurso.
- **2ª clase:** Un máximo de 6 armas de concurso.
- **3ª clase:** Un arma corta o un arma larga de concurso, con exclusión de las pistolas libres.

Podrá ser **solicitada por los españoles y extranjeros residentes** en España que estén habilitados para la práctica de tiro deportivo o de cualquier otra modalidad deportiva que requiera el uso de armas de fuego para su práctica

El interesado hará constar en la solicitud los **motivos que a su juicio justifican la utilización del arma**, y acompañará los documentos que considere oportunos. En tal sentido **deberá acreditar la habilitación deportiva** para la modalidad de tiro, la categoría de tirador, y en su caso, el historial deportivo.

La **licencia tipo F autorizará la adquisición de un arma de concurso**, el resto requerirá la obtención de una autorización especial de adquisición.

Esta licencia **sólo permitirá** el uso de las armas en los campos, polígonos o galerías autorizadas para la práctica del tiro, y únicamente podrá portarse con tal objeto.

Los titulares de las **armas de concurso deberán guardarlas** en:

- En los **locales de las federaciones** con las debidas condiciones de seguridad, aprobadas por la Guardia Civil.
- En los **domicilios de los titulares**, desactivadas, siempre que los cierres o las piezas esenciales se guarden en cajas fuertes de los domicilios o en los locales de las federaciones deportivas con las debidas condiciones de seguridad, a juicio de la Guardia Civil. Las medidas de seguridad mínimas que deben reunir las cajas fuertes se determinan en la [Resolución de 26 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Guardia Civil](#), por la que se determinan las medidas de seguridad mínimas que deben reunir las cajas fuertes y armarios o armeros para guardar las armas en domicilios particulares (BOE. núm. 291, de 5 de diciembre).

[>Subir](#)

Concesión y vigencia

Las licencias de armas tipo F, serán **concedidas por la Directora General de la Guardia Civil** y tendrán un plazo de **validez de cinco años**, siempre que concurran los requisitos exigibles para su otorgamiento, al cabo de los cuales, para poder tener y usar las armas correspondientes, habrán de solicitarse nuevas licencias.

Los **interesados con licencias de armas próximas a caducar pueden solicitar una nueva concesión**. Las Intervenciones de Armas de la Guardia Civil que reciban las solicitudes con las correspondientes documentaciones podrán expedir a los solicitantes autorizaciones temporales de uso de las armas, cuyo plazo de validez será de tres meses.

La **pérdida de la habilitación deportiva llevará aparejada la revocación** de la licencia y obligará a entregar el/los arma/s de concurso en la Intervención de Armas de la Guardia Civil correspondiente al domicilio del interesado. Durante el año siguiente a la fecha del depósito, si el interesado recobra su condición deportiva podrá solicitar una nueva licencia, o en su caso, autorizar la transferencia a una persona con licencia tipo F.

Aquellos **deportistas que**, salvo casos excepcionales, **no hayan realizado durante un año actividades deportivas**, perderán la licencia tipo F.

[>Subir](#)

Solicitudes y documentación

Las solicitudes de la licencia de armas tipo F **se presentarán en las Intervenciones de Armas y Explosivos de la Guardia Civil** correspondientes al domicilio del interesado.

La **instancia** de solicitud de la licencia de armas tipo F **se ajustará al [modelo establecido](#)** para este trámite.

Con la solicitud el interesado aportará los siguientes documentos:

- **Certificado de aptitudes psicofísicas.**
- **Certificado de antecedentes penales** o, en su caso, autorización del interesado para la consulta de sus datos en los archivos de la Administración (Registro Central de Penados y Rebeldes).
- **Certificado de antecedentes sobre violencia de género** o, en su caso, autorización del interesado para la consulta de sus datos en los archivos de la Administración (Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia de Género).
- **Certificado de la Federación o Delegación de Tiro Olímpico** en el que conste su condición de tirador y categoría que ostenta.
- **Fotocopia del DNI** o en su caso, autorización del interesado para la consulta de sus datos en los archivos de la Administración (Sistema de Verificación de Datos y Residencia).
- **Fotocopia de la licencia federativa** de la Federación a que corresponda, en vigor.
- **Justificante** de haber pagado la tasa correspondiente para la expedición de la licencia, [modelo 790](#).

[>Subir](#)

Normativa reguladora de las medidas de seguridad de las cajas fuertes y armarios o armeros particulares

[Resolución de 26 de noviembre de 1998](#), de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se determinan las medidas de seguridad mínimas que deben reunir las cajas fuertes y armarios o armeros para guardar las armas en domicilios particulares (BOE núm. 291, de 5 de diciembre), Corrección de errores BOE núm. 43, de fecha 19-02-1999.

[>Subir](#)



GUARDIA CIVIL

